CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s) correspoden fielmente a su original que tengo ante mi, dey tá.-

Salta OG de volio de 2020

ANJARIO TORRES REVOL

58 . 1°

Anexo Acordada 13143

Reglamento Notificaciones Electrónicas vía Mesa Virtual para los Distritos Judiciales del Centro - sede Cafayate, Orán, Tartagal y del Sur - Circunscripciones Metán y Anta

Artículo 1°. Ámbito de aplicación.

Las notificaciones electrónicas vía mesa virtual serán aplicables a las comunicaciones que, de conformidad con las disposiciones procesales vigentes, deban ser notificadas por cédula al domicilio constituido, tanto en los procesos judiciales en trámite como en los que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Las notificaciones que por imperio legal o reglamentario deban practicarse en el domicilio real, y las que se ordenen previo a la constitución del domicilio electrónico, se cumplirán de acuerdo a lo establecido por la normativa procesal correspondiente.

Artículo 2°. Eficacia y valor jurídico.

Las notificaciones que deban realizarse en los procesos previstos por el artículo precedente, tienen idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en papel (arts. 1°, 5° y 6° de la Ley 25506).

Artículo 3°. Profesionales comprendidos.

El sistema de notificaciones electrónicas vía mesa virtual tendrá como destinatarios a los abogados, peritos, síndicos y martilleros quienes serán habilitados operativamente por el Colegio de Abogados y el Área de Tareas Generales de la Secretaría de Corte de Actuación (Acordada 13078), respectivamente.

Será responsabilidad de los mismos realizar las gestiones pertinentes a los fines de su habilitación en el sistema, como así también ingresar diariamente a fin de verificar las notificaciones pendientes.

CERTIFICO: Que ia(s) presente(s) copia(s) correspoden fielmente a su original que tengo ante mi, dey fá.Salta, 66 de 0000 de 20 24

0262

Artículo 4°. Domicilio electrónico.

A los fines de la presente se considera domicilio electrónico la cuenta vinculada al número de matrícula en el caso de los abogados y a un código de usuario para los peritos, síndicos y martilleros inscriptos en la Corte de Justicia de Salta.

La cuenta estará protegida por una contraseña, intransferible y secreta, asumiendo el titular la responsabilidad de toda actividad que se realice con su uso.

Los profesionales deberán constituir domicilio procesal, declarando su dirección postal y su dirección electrónica, obtenida de acuerdo a lo establecido en el art. 3° del presente reglamento, en su primera presentación en juicio o en audiencia a que concurra.

Quienes hubieran declarado en un principio sólo su domicilio postal como domicilio constituido, podrá con posterioridad constituir su domicilio electrónico observando el procedimiento establecido a esos efectos.

Artículo 5°. Forma de la notificación. Plazos.

La notificación consistirá en la remisión, bajo firma electrónica y en formato pdf, de la providencia, auto interlocutorio o sentencia individualizando los o las firmantes y se tendrá por cumplida el día y hora en que la comunicación quede visible y consultable en el domicilio electrónico de la mesa virtual.

Los plazos se computarán de acuerdo a la normativa procesal que corresponda.

Artículo 6°. Procedimiento.

Las notificaciones electrónicas serán confeccionadas y remitidas con firma electrónica por los funcionarios responsables de conformidad a lo dispuesto en las normas procesales pertinentes.

Deberán enviarse, simultáneamente, a todos los sujetos

20 ZO
DIE AMPARO TORRES DEVO

CERTIFICO: Que ia(s) presente(s) copla(s)

correspoden fielmente a su original que

tengo ante mi, dey ia.
Salta, O6 de O10 de 20 20

Corta da Justicia da Justicia da Justicia

que corresponda notificar dejando constancia de ello en el expediente.

Artículo 7°. Acuse de recibo.

Cada vez que una comunicación llegue al domicilio electrónico, se enviará automáticamente al remitente, la información de fecha y hora de recepción del mensaje en esa cuenta, sirviendo ésta de acuse de recibo. La fecha que conste en el sistema informático será prueba suficiente de la efectiva notificación.

A efectos del cómputo de los plazos, las partes podrán consultar el expediente soporte papel, una vez agregada la constancia de recepción de la notificación electrónica.

Artículo 8°. Traslados de documentación.

Cuando la notificación electrónica conlleve un traslado de documentación, se la adjuntará en formato digital a la misma, con el detalle preciso de lo que se anexa.

Artículo 9°. Actuación conjunta.

Cuando actuaren conjuntamente varios abogados o mandatarios por una misma parte, las notificaciones practicadas a cualquiera de ellos tendrán idéntica eficacia.

Artículo 10. Responsabilidades

El/la letrado/a y el/la perito/a:

- Será el/la único/a responsable del uso que realice de su usuario y/o de su contraseña, o que un tercero realice de ella. Cualquier utilización indebida de la cuenta hará incurrir en responsabilidad.
- Deberá mantener su equipamiento informático en buenas condiciones de uso, libre de virus, "troyanos" y otras amenazas.
- Deberá contar con servicio de acceso a Internet, cuya contratación y mantenimiento será de su exclusiva responsabilidad; las consultas y problemas técnicos

CERTIFICO: Guo la(s) presente(s) copia(s) correspoden fielments a su original que tengo ante mí, dey fs.-

Solta, 06 da 1010 de 20 20

0264

relacionados con el servicio de Internet deberán ser resueltos con su proveedor.

El Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia

- Continuará efectuando la administración de las cuentas electrónicas de los abogados intervinientes, en el marco de los convenios oportunamente suscriptos.

El Poder Judicial de Salta

 Implementará el sistema de notificaciones a través de la Mesa Virtual, manteniendo la infraestructura técnica necesaria y efectuará la capacitación correspondiente.

Artículo 11. Auditoría.

El sistema de notificaciones electrónicas vía mesa virtual podrá ser auditado por disposición de la Presidencia de la Corte de Justicia, dictada de oficio o a pedido de parte, requiriéndose al administrador del sistema un informe circunstanciado de los antecedentes existentes en el servidor creado a tal efecto. A su vez, los administradores del sistema estarán autorizados para poder controlar su correcto funcionamiento, pudiendo acceder a sus registros cuando las necesidades operativas lo aconsejen a fin de realizar el seguimiento de las comunicaciones electrónicas a través de los datos relacionados con su trayectoria y datos identificatorios de cada una de ellas.

Artículo 12. Plan de Contingencia

En caso de inhabilitación del servicio por más de 24 horas, la Secretaría de Informática lo comunicará al tribunal correspondiente, al Colegio de Abogados y Procuradores y al Área de Tareas Generales, tanto de su existencia como de su normalización. Lo comunicará por correo electrónico, por teléfono o nota, según sea factible por los servicios técnicos afectados.

Si técnicamente no fuera posible solucionar el problema a la brevedad o la solución estuviera fuera del alcance del Poder Judicial, la Secretaría de Informática dará aviso de -

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s) correspoden fielments a su original que tengo ante mi, dey fá.de 20 4 Saita, OG de. SUPERINTENDENCIA Ecrte de Justicia de 0265 ello a los citados precedentemente. En tal caso, queda a criterio del juzgado o tribunal si las notificaciones deberán remitirse por correo electrónico al correo oficial del matriculado, imprimirse y remitirse al domicilio postal constituido en la causa o esperar a que el servicio se restablezca. GUILLEHMO ALBERTO CATALANO PRESIDENTE CORTE E JUSTICIA DE SALTA Muhuu TERESHOVEJERO CORNEJO JUEZA DE JUSTICIA DE SALTA ABLO LOPEZ VICILS MARIA ALEJANDRA GAUFFIN DE JUSTICIA DE SALTA CORTE DE JUSTICIA DE SALTA DRIANA PODRICUEZ FARALDO JUEZA STE DE JUSTICIA DE SALTA HORACIO JOSA CORTE DE JUYTICIA DE SALTA Ande mi Drg. MAR! A JIMENA LOUTAYE SECRETARY DE CORTE DE ACTUACION COBTE DE JUSTICIA DE SALTA